



PERU

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 401-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Mayo del 2015

### VISTO:

Hoja de Coordinación N° 145-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 10.04.2015; Informe N° 615-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 24.04.2015; Hoja de Coordinación N° 442-2015-OPD/UNAM, de fecha 24.04.2015; Informe N° 196-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05.05.2015; Informe N° 215-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 06.05.2015; Proveído de Presidencia N° 02328, de fecha 07.05.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral:

- El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos periodos vacacionales.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, con Hoja de Coordinación N° 145-2015-ORH/DIGA/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Planificación y Desarrollo, Certificación Presupuestal para las planillas de compensación vacacional, del siguiente personal de inversiones: Yesenia Antonieta Revilla Beltrán, Rider Freddy Lipa Jarecca, Rudolph Pierre Godier Chambilla, Luis Miguel Zevallos Collas;

Que, con Hoja de Coordinación N° 442-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite a la Oficina de Recursos Humanos, Certificación Presupuestal N° 604, 605, 606 y 607, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 615-2015-UP-OPD-UNAM, por liquidación de vacaciones trunca del personal de Inversiones;

Que, con Informe N° 196-2015-ORH/DIGA/UNAM, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Administración, que mediante su despacho se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la Resolución por reconocimiento de Pago por Compensación Vacacional;

Que, con Informe N° 215-2015-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita reconocimiento de pago por Compensación Vacacional correspondiente al ejercicio 2014, a favor del personal por inversiones;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reconocimiento de deuda por pago de Compensación Vacacional, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal emitida por Unidad de Presupuesto - OPD, conforme el detalle siguiente:



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 401-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Mayo del 2015

N° CERTIFICACIÓN	NOMBRE	MONTO S/.
604	Yessenia Antonieta Revilla Beltrán	1,308.00
605	Rider Freddy Lipa Jarecca	1,472.00
606	Rudolph Pierre Godier Chambilla	1,308.00
607	Luis Miguel Zevallos Collas	2,004.50

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos efectuar el cálculo y deducciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
 DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
 PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
 Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
 SECRETARIO GENERAL (m)

DISTRIBUCIÓN  
 PRESIDENCIA  
 SEGE  
 DE  
 ENLA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 OIR  
 ARCHIVO